



0S0271933

CLASE 8.ª



NUMERO MIL TREINTA Y CUATRO. _____

MANIFESTACION Y ACEPTACION DE HERENCIA. _____

En MONTBLANC, mi residencia, a veointe de diciembre de mil novecientos noventa. _____

Ante mi, FRANCISCO ARMAS OMEDES, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, _____

COMPARECEN: _____

DOÑA RAMONA ROCA PIJUAN, casada, ama de casa, vecina de Forés, con domicilio en calle Oriente 4, provista de su D.N.I. número 39.819.630 y N.I.F. 39819630-Y. _____

Y DOÑA ROSA ROCA PIJUAN, viuda, ama de casa, vecina de Terrassa, con domicilio en calle Joaquim de Pau 22, provista de su D.N.I. número 39.140.356. _____

Ambas mayores de edad y de vecindad civil catalana. -

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. _____

LAS CONOZCO y tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto, a cuyo efecto, _____

EXPONEN:

Promesa
I.- Fallecimiento de doña Dolores Pijuan Mercedes y normas

que rigen su sucesion.

Que doña Dolores Pijuan Mercedes fallecio en Forés el dia 17 de Marzo de 1.984, en estado de casada con don Domingo Roca Florensa, habiendo dejado de dicho matrimonio, único por ella contraído, dos hijas llamadas Ramona y Rosa Roca Pijuan.

Se hace constar que si bien en el certificado de defuncion aparece el segundo apellido de la causante como MERCEDES, en realidad dicho apellido es Serra, lo que se justifica mediante Acta de Notoriedad otorgada en esta villa y bajo mi fe el dia de la fecha, número anterior de Protocolo.

Que dicha causante falleció sin haber otorgado mas disposicion de última voluntad que el heredamiento universal a favor de su hija la compareciente doña Ramona Roca Pijoan, contenido en la escritura de capitulaciones matrimoniales otorgada con ocasion del matrimonio de su dicha hija con don José Puig Sans, ante el que fue Notario de Montblanc, don Lorenzo Garcia Tornel y Florensa, el dia 12 de Noviembre



OS0271934

CLASE 8ª

de 1.954, número 553 de Protocolo.

II.- Fallecimiento de don Domingo Roca Florensa y normas que rigen su sucesion.

Que dicho causante fallecio en Forés, el dia 11 de Agosto del año en curso 1.990, en estado de viudo de su único matrimonio contraído con doña Dolores Pijuan Mercedes (en realidad Doloos PIJuan Serra segun anteriormente se ha indicado), de cuyo enlace, único por él contraído, dejó dos hijas llamadas Ramona y Rosa Roca Pijuan.

Que dicho causante fallecio sin haber otorgado mas disposicion de última voluntad que el heredamiento universal a favor de su hija Ramona contenido en la escritura de capitulaciones matrimoniales de fecha 12 de Noviembre de 1.954, anteriormente reseñada.

Además en la indicada escritura de capítulos matrimoniales los entonces donantes se reservaon para sí y el que de ambos sobreviviera, mientras se conservare viudo, el usufructo

íntegro de los bienes donados, derecho extinguido por fallecimiento de ambos segun se ha indicado, reservándose tambien la facultad de dotar a su otra hija Rosa en la cantidad de veinticinco mil pesetas entre ambos, cantidad que debería serle entregada por la donataria, o completada en su caso, si ambos donantes fallecieran sin haberla entregado en todo o en parte. _____

Todo ello se justificará con las correspondientes certificaciones de defuncion y actos de última voluntad de los causantes, copia auténtica de la aludida escritura de capitulaciones matrimoniales y copia autpéntica del acta de Notoriedad a que se ha hecho referencia. _____

III.- Inventario.— Que los bienes dejados por los causantes a su respectivo fallecimiento, son los sguientes: —

A.- Finca propia de doña Dolores Pijuan Serra. _____

RUSTICA, pieza de tierra en término de Sarreal, partida Carás Primero, campa y viña, hoy viña. _____

De cabida treinta áreas cuarenta y dos centiáreas. LINDA: Norte, Isidro Segura; Este y Sur, camino que lleva el nombre de la partida; y Oeste, Francisco Torné. _____

SARREAL	
Tomo	112
Libro	8
Folio	12
Finca	3
Inscrip.	
Anotac.	

CLASE 8ª



OS0271935

TITULO.- La adquirió la causante por compra a don Juan Fontanals Panadés y doña Antonia Sans Iborra, en escritura otorgada en Sarreal, ante el que fue Notario de Santa Coloma de Queralt, don Emilio Peris Mas de Xexás, el día 27 de Abril de 1.930, número 162 de Protocolo.

INSCRIPCION.- Tomo 73, libro 6, folio 193, finca número 387, inscripcion 7ª.

De valor, CIENTO VEINTIDOS MIL PESETAS.

B.- Finca propia de don Domingo Roca Florensa.

RUSTICA, pieza de tierra sita en término de Conesa, partida Corral dels Plans, campa, yermo y garriga, hoy cereal y bosque.

De cabida tras varias segregaciones en ella efectuada, siete hectáreas treinta y seis áreas cuarenta y tres centiáreas. LINDA: Norte, Ramon Fabregat; Este, Joanet de Rocafort; Sur, José Ninot; y Oeste, Ramon Clarasó.

TITULO.- Pertenecía al causante, por compra a don Gabriel Gassò Csaellas, en escritura otorgada en Santa Coloma de

Queralt, ante el que fue Notario de dicha residencia don Antonio Sasset Rodriguez, de fecha 6 de Marzo de 1.935, número 46 de Protocolo.

INSCRIPCION.- Tomo 525, libro 14, folio 104, finca número 526, inscripcion 14.

De valor, UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

Ambas fincas están libres de cargas y sin arrendar segun manifiestan las comparecientes bajo su responsabilidad.

IV.- LIQUIDACION. - No se conocer cargas ni deudas a deducir de ninguna de las dos referidas herencias, por lo que el valor líquido de cada una de ellas asciende al de los bienes que la integran, esto es, la de doña Dolores Pijuan Serra a la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL PESETAS.

Y la de don Domingo Roca Florensa a la cantidad de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

V.- ESTIPULACIONES.

Primera. - Doña Ramona Roca Pijuan, ACEPTA pura y simplemente las herencias de sus padres don Domingo Roca Florensa y doña Dolores Pijuan Serra, ADJUDICANDOSE libres de cargas y en pleno dominio las fincas que las integran, relacionadas bajo las le-